

## JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020). **RAD No 2020-415** 

La parte actora no subsanó la demanda en los términos ordenados en la decisión del 03 de agosto de 2020, por lo que de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se **RESUELVE:** 

PRIMERO: Rechazar la demanda instaurada

**SEGUNDO:** Devuélvase los anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose y previas las constancias de ley.

**TERCERO:** Infórmese a la oficina judicial y líbrese el oficio de compensación respectivo.

NOTIFÍQUESE,

T.U

maría del pilar forero ramírez

JUEZ

## JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 63 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO